

GUÍA PARA TRASLADO DE EQUIPOS AGRÍCOLAS



AGRO
CONTRATISTAS

REQUISITOS GENERALES

QUE DOCUMENTACIÓN ME PUEDEN PEDIR:

POLICÍA O POLICÍA DE TRÁNSITO:

- Licencia de conducir correspondiente
- Cedula de Identificación de la Unidad o Comprobante que acredite la titularidad del mismo
- Comprobante que acredite la titularidad de los implementos remolcados
- Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (la Res. 34225/09 de la SSN determina que no es necesario circular con el recibo de pago)
- Revisión Técnica Obligatoria (RTO). Cuando el vehículo realice transporte interjurisdiccional de cargas, la RTO debe ser la emitida por los talleres habilitados por la Consultoría Ejecutiva Nacional de Transporte (CENT).



- Registro Único Transporte Automotor (RUTA). Cuando el vehículo realice transporte de carga interjurisdiccional y siempre que la unidad cuente con capacidad de carga de más de 700 kgs.
- Licencia Nacional Habilitante (LNH), según modalidad para la cual se está habilitado
- Documento de transporte, Remito, Carta de porte, Guía o Factura, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 24.653.
- Documentación específica para cada tipo de transporte.

QUE DEBO LLEVAR SIEMPRE:

- Toda la documentación del vehículo, la de la carga y la del operario
- Todos los elementos de seguridad obligatorios: cinturón de seguridad, matafuegos, balizas, placas

AGRO
CONTRATISTAS

patente en condiciones, luces y demás elementos en buen estado de funcionamiento

EL VEHICULO DEBE TENER:

- Círculo de velocidad máxima (en la parte trasera del vehículo)
- Bandas perimetrales retroreflectivas
- Las cubiertas en buenas condiciones
- Tener las dimensiones máximas permitidas

DIMENSIONES, PESOS Y VELOCIDADES PERMITIDAS:

- PESO MÁXIMO PERMITIDO

Peso máximo permitido del vehículo: es el que surge de sumar los pesos permitidos de acuerdo al tipo de ejes que tengo y nunca puede superar las **45 ton.**



• DIMENSIONES MÁXIMAS DE LOS VEHÍCULOS

Tipo de vehículo no convencional	Ancho (m)	Alto (m)	Largo (m)	Permiso
Maq. Agrícola por medios propios	3,50	4,20	25,50	D
Maquinaria Agrícola sobre Camión y Carretón	3,50	4,30	22,40	F
	3,90	4,50	25,00	E



AGRO CONTRATISTAS

- **VELOCIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS:**

- Maquinarias Agrícolas por medios propios:

Velocidad mínima: 20 km/h

- Maquinarias Agrícolas sobre Camión y Carretón:

Entre 2,60 m y 3,50 m de ancho:

Velocidad mínima: 40 km/h

Velocidad máxima: 60 km/h

Entre 3,50 m y 3,90 m de ancho:

Velocidad mínima: 20 km/h

Velocidad máxima: 30 km/h



- **TIPOS DE LICENCIAS**

CLASE B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 Kg. de peso o casa rodante.

B.1: Automóviles, camionetas y casas rodantes motorizadas

hasta 3.500 Kg. de peso total.

B.2: Automóviles y camionetas hasta 3.500 Kg. de peso con un acoplado de hasta 750 Kg. o casa rodante no motorizada.

CLASE C: Para camionetas sin acoplado y los comprendidos en la CLASE B.

C: Camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas de más de 3.500 Kg. de peso y los automotores comprendidos en la CLASE B.1.

CLASE E: Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la CLASE B y C.

E.1: Camiones articulados y/o con acoplado y los vehículos comprendidos en las clases B y C.

E.2: Maquinaria especial no agrícola.

E.3: Vehículos afectados al transporte de mercancías peligrosas.

CLASE G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.

G.1: Tractores agrícolas

G.2: Maquinaria especial agrícola.



REQUISITOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE TRASLADO

- MAQUINARIAS AGRICOLAS POR MEDIOS PROPIOS:

- Permiso especial de circulación de tránsito emitido por Vialidad Nacional (validez máxima 6 meses) y/o Provincial según la ruta que use
- Tener en cuenta los requisitos y señalamiento correspondiente especificado en el Art. 3º del Decreto 79/98 apartado 2, 3 y 4:
 - poseer paragolpe en la parte posterior del tren
 - el tren debe poseer como máximo dos enganches
 - la unidad tractora debe poseer las luces reglamentarias
 - la unidad tractora debe contar con una baliza intermitente, de color amarillo ámbar, capaz de divisarse desde atrás y adelante. Esta podrá reemplazarse por una baliza delantera y otra trasera cuando desde un punto no cumpla la condición de ser visible desde ambas partes.



- deben colocarse cuatro banderas, como mínimo de 50 cm. Por 70 cm, de colores rojo y blanco a rayas de 45º y de 10 cm de ancho.
- en la parte posterior del último enganche debe colocarse un cartel que tenga como mínimo 1,00 m de altura y 2,50 m de ancho, confeccionado sobre una placa rígida en material reflectivo (según IRAM 3952/84) , con franjas a 45º de 10 cm de ancho de color rojo y blanco. En el centro sobre fondo blanco y con letras negras que tengan como mínimo 15 cm de altura, deberá contener la siguiente leyenda:



- **MAQUINARIAS AGRICOLAS SOBRE CAMIÓN Y CARRETÓN:**

- Permiso especial de circulación de tránsito emitido por Vialidad Nacional (validez máxima de 3 meses) y/o Provincial según la ruta que use
- Tener en cuenta los requisitos y señalamiento correspondiente especificado en el Art. 3º del Decreto 79/98 apartado 2, 3 y 6:
 - cuando la carga transportada por el vehículo especial exceda los 3,50 m de ancho, el vehículo especial deberá circular acompañado por un vehículo guía.
 - debe contar con cuatro placas de 40 cm de ancho por 60 cm de altura en los cuatro salientes de la carga
 - debe poseer cuatro balizas de color amarillo ámbar, instaladas en los cuatro extremos salientes
 - en la parte posterior del carretón deberá colocarse un cartel reflectivo de 2,00 m de ancho por 1,50 m de alto, confeccionado sobre una placa rígida en material reflectivo (según IRAM 3952/84), con franjas a 45º de 10 cm de ancho

de color rojo y blanco. En el centro sobre fondo blanco y con letras negras que tengan como mínimo 15 cm de altura, deberá contener la siguiente leyenda:



- **INTERNACIONAL:**

- Permiso internacional correspondiente, certificado de identificación de unidades
- Seguro temporario de responsabilidad civil para ingresar al país de destino (con extensión a los países limítrofes)
- Conocimiento de embarque (CRT)
- Manifiesto internacional de carga (MIC-DTA), Factura de exportación
- Certificado de origen del producto transportado
- Permiso de embarque
- Seguro de responsabilidad civil de la carga.

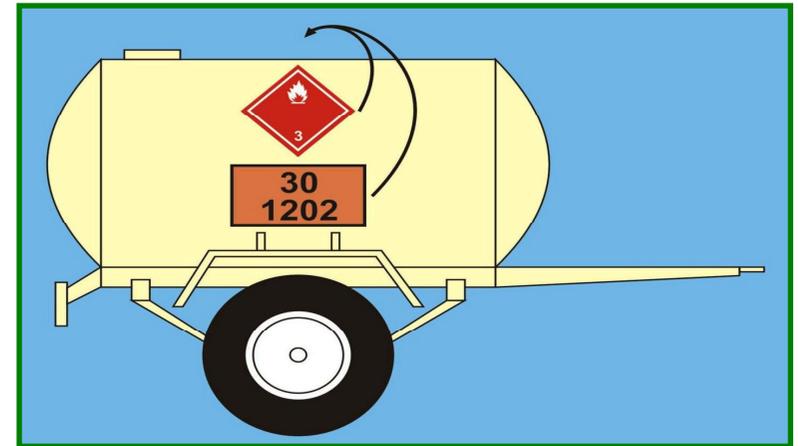


- **MERCANCÍAS PELIGROSAS:**

- Ficha de intervención de la sustancia peligrosa (Resolución Secretaría de Transporte N° 195/97)
- Carteles de identificación de la sustancia peligrosa que transporta: Etiquetas o rótulos de riesgo (rombos) y Paneles de seguridad (rectángulos) con identificación de mercancías, número de ONU, código de riesgo correctamente colocadas (en dos lados opuestos del vehículo como mínimo) y que guarden relación don la sustancia transportada.
- Matafuegos indicados para este transporte



- Las unidades deben cumplir con los lineamientos establecidos por la Resolución 112/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación.

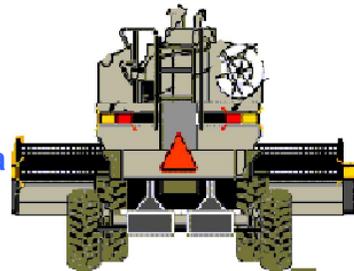


**AGRO
CONTRATISTAS**



Los análisis de Accidentología Vial en los que participan maquinarias agrícolas, indican que la mayoría ocurren por colisión trasera donde el automovilista no es capaz de reducir la velocidad y por el giro a la izquierda del equipo agrícola sin ser advertido por automovilistas, por lo que es necesario que los automovilistas estén alertas, especialmente en áreas de mayor presencia de equipos agrícolas, a la señalización de tránsito lento y al señalamiento específico de advertencia de los equipos agrícolas.

Según las estadísticas de siniestralidad de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) sobre la maquinaria agrícola es del uno por ciento (1%)



PRINCIPALES NORMAS

- LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24.449
- LEY N° 26.363
- DECRETO N° 79/98
- LEYES Y DECRETOS PROVINCIALES

EN CASO DE CONSULTAS COMUNICARSE A:



03464 – 422541



info@agrocontratistas.com.ar

AGRO CONTRATISTAS